

235

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**



Arauca, Noviembre ocho (08) de dos mil trece (2013).

Referencia: Exp. No.81001-2333-003-2013-00025-00  
Naturaleza: NULIDAD y REST. DEL DERECHO  
Demandante: CARLOS HUMBERTO SEPULVEDA ESCOBAR  
Demandado: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL CAJANAL E.I.C.E


**MAGISTRADO PONENTE: DR. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ**

El Despacho manifiesta que una vez allegado memorial suscrito por el apoderado de la parte demandada visto a folios 233 y 234 del expediente, en el que solicita aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 05 de Noviembre del año en curso, se ACCEDE a la petición, toda vez que la misma nuevamente se funda en que por falta de disponibilidad de vuelo para arribar a esta ciudad no fue posible asistir a la aludida audiencia, por lo tanto, se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma para el día **Miércoles (27) de Noviembre de 2013, a las 3:00 p.m.** Se le advierte a las partes que no habrá lugar a un nuevo aplazamiento.

**Se les recuerda a los apoderados** de las partes que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 2º del Art. 180 del CPACA su asistencia es obligatoria<sup>1</sup>, mientras que la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

Por Secretaria de esta Corporación, librense las comunicaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ**  
Magistrado

<sup>1</sup> Por su parte señala el numeral 4º del Art. 180 del CPACA lo siguiente: "4. **Consecuencias de la inasistencia.** Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".